



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-13307083-GDEBA-DGAADA - CANTARELLI

VISTO el EX-2019-13307083-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual tramita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, solicitado por la ex agente Stella Maris CANTARELLI, a quién se le aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por RESFC-2019-344-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 6 obra la RESFC-2019-344-GDEBA-ADA, por la cual se aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de febrero de 2019 a dicha ex agente;

Que en el artículo 3° de la citada Resolución se le otorga a la mencionada agente la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentado por el Decreto N° 1859/05, y mediante artículo 4° se imputa el gasto de dicha retribución con Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que a orden 7 la División Liquidaciones y Haberes practica la liquidación correspondiente al pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, que asciende a un total de pesos ciento cincuenta mil quinientos noventa y uno con sesenta centavos (\$150.591,60);

Que a orden 53 Asesoría General de Gobierno estima que correspondería en el caso acceder al beneficio solicitado por la ex – agente Stella Maris CANTARELLI por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a través del dictado del pertinente acto administrativo; criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a orden 82;

Que a órdenes 68 y 69 obran casos análogos de la entonces la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y

Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a orden 100 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, efectúa las comprobaciones matemáticas sobre la liquidación a orden 7, no surgiendo observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto – Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 4° de la RESFC-2019-344- GDEBA-ADA, actualizando la imputación presupuestaria al Ejercicio 2019 para Ejercicio 2021; Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 97/02 y Circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, los términos de la RESFC-2019-344-GDEBA-ADA, artículo 4° en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo se atenderá, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, con cargo al PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2021 – LEY 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – Unidad Ejecutora 421 – PROG 003 EVALUACION DE PROYECTOS Y COORDINACION REGIONAL – ACT. 3 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 -- Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 6 Beneficios y Compensaciones - Fuente de Financiamiento 1.2. Recursos Propios - Actividad Interna BLI.....\$ 150.591,60.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

